



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-83802558- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-94-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 26, IF-2019-108495721-APNDNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **229/20.-**



EX-2019-83802558-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11:00 horas, a los 6 días del mes de diciembre de 2019, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO- DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, por ante la Sra. Directora Nacional, Dra. Gabriela MARCELLO, asistida por el Lic. Guido AROCCO, secretario de conciliación; por la parte sindical: en representación de la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA)**, el Dr. Néstor BARCOS, apoderado; y, por la parte empleadora: en representación de la empresa **SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD S.R.L.**, el Dr. Manuel QUINTAR, apoderado.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se aclara a las partes que esta audiencia se realiza dentro de las competencias propias de este Ministerio, y en el marco del Procedimiento Preventivo de Crisis (PPC), normado por los arts. 98°-105° de la Ley N° 24.013, cumplido ya el traslado dispuesto por art. 100° de dicha norma en la audiencia previa de estas actuaciones.

Cedida la palabra a la parte sindical, manifiesta que: en consideración a lo planteado por la parte empleadora en estas actuaciones, no escapa de nuestro conocimiento la difícil situación económica de la actividad en salud en general, y reiteramos nuestro entendimiento de encontrar mecanismos para que los actores sociales involucrados puedan preservar los puestos de trabajo. En tal sentido, no se obstaculizará ninguna medida que tenga por objeto la preservación de las fuentes laborales de los trabajadores, en tanto y en cuanto las medidas emergentes del presenten beneficio no causen daño moral y/o material alguno a los trabajadores comprendidos en estas actuaciones, y se garanticen derechos protectorios establecidos en la legislación laboral vigente durante el período de aplicación del beneficio. Asimismo, se requiere que cualquier medida a adoptarse no afecte el cálculo para la obtención del beneficio previsional para ningún trabajador, en los niveles que actualmente ostentan, ni se afecten los aportes personales.

Ambas representaciones comparecientes en conjunto y de común acuerdo, manifiestan que: han arribado al siguiente acuerdo en el marco del PPC en tramitación, sujeto a las siguientes cláusulas:



1. Que desde el 1/12/2019 y hasta el 31/5/2020 como no remunerativo, a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones de Seguridad Social (S.I.P.A., I.N.S.S.J.yP., Asignaciones Familiares, F.N.E.) al 90% de cualquier concepto remunerativo (incluyendo S.A.C.) que corresponda liquidar como tal. Esta consideración no alcanzará a las tareas utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Leyes 23.660 y 23.661), ni las A.R.T., ni aportes sindicales ni convencionales.
2. Se conviene que la base para la determinación de las cotizaciones con destino a la seguridad social no podrá ser inferior al límite previsto en el primer párrafo del art. 9° de la Ley N° 24.241.
3. Se aclara que el sueldo anual complementario correspondiente al segundo semestre 2019 quedará comprendido en las condiciones aquí pactadas.
4. Durante el período de vigencia del presente, se acuerda la no realización de desvinculaciones sin justa causa.
5. Las partes ratifican lo precedente y solicitan la homologación del presente acuerdo.


La funcionaria actuante señala a las partes que el presente será remitido a la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional a los fines de realizar el control de legalidad pertinente, en el marco del Procedimiento Preventivo de Crisis tratado en estas actuaciones. Quedando los comparecientes, por este acto, debidamente notificados.

Siendo las 12.30 horas se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación.


PARTE SINDICAL


PARTE EMPLEADORA

Dr. Manuel Quiroga


Dra. Gabriela
Directora Nacional de Relaciones y
Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 94-20 acu 229-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.